



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA –PRIMERA DEMANDA ACUMULADA
Rad. 680014003003-2019-00085-00

Pasa al despacho...

Bucaramanga, 22 de Enero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintidós de Enero de dos mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el art. 10 Decreto 806 de 2020, -Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de la norma en cita, y el art. 10 Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de conformidad con el Acuerdo No. PSAAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con artículo 108 del Código General del Proceso, y cumplidos los requisitos legales, el despacho procede a ordenar que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la demanda acumulada de la señora GLORIA YANETH VILLAMIZAR MERCHAN, suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco primeros días siguientes.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67661da4c315cfd678dc6f642a2080299cf2e6f09a28da5cd15b08b5f99e3d9**
Documento generado en 22/01/2021 09:43:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>